COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117 DE 2026

San Agustín, diecinueve (19) de febrero de 2026

Señor (es):
MARIA ELENA OBANDO MORALES
C.c. No. (NIT) 26.567.078-2
Dirección. Calle 3 N° 1-23 este, San Agustín.
Correo electrónico: mae1702@hotmail.com
Teléfono: 8373383
Ciudad: San Agustín-Huila

ASUNTO: Comunicación aceptación de la oferta

De manera comedida nos permitimos comunicarle que el Municipio de San Agustín-Huila, ha aceptado su propuesta de manera expresa e incondicional para ejecutar el contrato del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SA-MNC-006-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SECTOR TRANSPORTE, VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA

Que el comité asesor de evaluación designado para el presente proceso recomendó adjudicarle el contrato, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones técnicas y económicas establecidas por el Municipio de San Agustín en el estudio previo y en la invitación pública.

Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de San Agustín a: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SECTOR TRANSPORTE, VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas o actividades que debe realizar el contratista de acuerdo a la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, son:

RÉGIMEN COMÚN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN o SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA UNITARIO	IVA TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	ACPM	GALON	4235.090	$ 11.570	$49.000.000			49.000.000
TOTAL:								$49.000.000

TERCERA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **municipio** por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su

Oferta.

10. El combustible que se suministrará deberá corresponder a ACPM para los vehículos de propiedad de la entidad y de los que sea legalmente responsable. Y deberá ser suministrado en el Municipio de San Agustín-Huila.
11. El proponente deberá contar con la disponibilidad de su estación o estaciones de servicio de combustible, de su propiedad.
12. Las estaciones de servicio deberán contar con sus correspondientes espacios, islas, surtidores, con todos los requerimientos técnicos para su normal funcionamiento y el cumplimiento de las reglamentaciones legales exigidas por la autoridad competente, para una eficiente prestación del servicio.
13. El proponente se comprometerá dentro de su oferta a mantener la disponibilidad de combustible, de modo que no se afecte la constante operación del parque automotor de la entidad. El valor del combustible debe estar claramente de manifiesto en la propuesta, indicando la forma de sus incrementos. En la eventualidad que se proponga algún descuento especial, este se mantendrá durante toda la ejecución del contrato, independientemente de los incrementos realizados.
14. Las estaciones de servicio deberán contar como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas, de conformidad con la normatividad vigente para los distribuidores minoristas.
15. Montaje: las estaciones de servicio deberán contar como mínimo dos surtidores con todo su equipamiento reglamentario de conformidad con las normas vigentes, para la normal prestación del servicio que se pretende contratar y la ubicación deberá ser dentro de la zona de influencia del municipio que le permita a los vehículos acceder fácilmente al tanqueo.
16. Requisitos legales: Cada una de las estaciones de servicio deberá cumplir las reglamentaciones y requisitos, prescritos por la autoridad competente, de policía, bomberos y demás.
17. No se podrá subcontratar el suministro.

ESPECIFICAS.

En el valor se deberá incluir los costos directos e indirectos a que haya lugar. Por tanto, el contratista deberá prestar el servicio a continuación se relacionan como resultado del alcance de esta actividad, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

NOTA: Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar es una bolsa de recursos a monto agotable, para el cálculo y evaluación de la oferta con menor precio se entenderá como PRESUPUESTO OFICIAL la suma de $9.840 MCTE, siendo la sumatoria de los precios unitarios techo, obtenido en el estudio de mercado para el ítem, así:

RÉGIMEN COMÚN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN o SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA UNITARIO	IVA TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	ACPM	GALON	4235.090	$ 11.570	$49.000.000			49.000.000
TOTAL:								$49.000.000

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO se obliga a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato será por la suma VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000)

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) PAGO ANTICIPADO: Se realizará un pago inicial equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa aprobación de la garantía única y la expedición del acta de inicio. Este valor tiene como fin garantizar la disponibilidad inmediata de combustible para la maquinaria amarilla. 2) PAGOS MENSUALES: El saldo restante se pagará mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación de la factura electrónica, planilla de despacho de combustible con firma de los operarios de la maquinaria y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, de los cuales se descontará el porcentaje de amortización correspondiente, informe de actividades, entradas y salidas de almacén, acta de recibo por parte del profesional encargado de suministros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el

cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota: El adjudicatario se obligará al pago del 1% del valor del contrato por concepto de estampilla procultura, 4% por concepto de estampilla pro-bienestar del adulto mayor, 2,5% de la tasa para el deporte y 2% estampilla para la justicia familiar; conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario del municipio

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000084. RUBRO: 2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. SECTPR: 24-TRANSPORTE. PRODUCTO: 2402112-VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO FUENTE: 260400- SGP OTROS SECTORES FECHA: 16 de ENERO de 2026; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SÉPTIMA: **DURACIÓN DEL CONTRATO:** CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION del ACTA DE INICIO y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO

OCTAVA: SUPERVISIÓN: El Municipio de San Agustín, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor designado que para el presente proceso contractual es secretaria de Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico.

NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de San Agustín-Huila, podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16,17,18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y concordantes.

DÉCIMA: El contratista en un plazo no mayor a tres días deberá suscribir las siguientes garantías:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo o pago anticipado	Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato tres (03) años.		X
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato cinco (05) años.		X

UNDÉCIMA: De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, constituyen el contrato: la presente comunicación de la aceptación, junto con la oferta presentada.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, MARIA ELENA OBANDO MORALES C.c. No. (NIT) 26.567.078-2 Dirección. Calle 3 N° 1-23 este, San Agustín. Correo electrónico: mae1702@hotmail.com Teléfono: 8373383 Ciudad: San Agustín-Huila, queda informado de la aceptación de su oferta.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.